

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

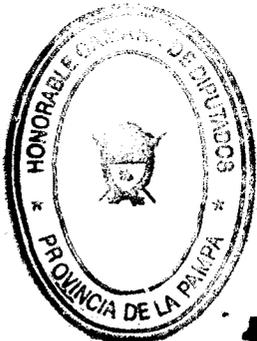
Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo, suscripta el día 21 de agosto de 1.997, entre la Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, por la cual se le acuerda a éste último, la delegación de facultades de ejercer el Control de Permanencia de Extranjeros dentro de la Provincia.-

Dicha Acta Acuerdo forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1768

DR. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

DR. MARCELO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Provincia de La Pampa
Ministerio de Gobierno y Justicia

ACTA ACUERDO

En consideración a lo normado por el Artículo 93 de la Ley 22439, Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración, la Dirección Nacional de Migraciones, por una parte, Dr. Hugo Alberto FRANCO y por la otra, el Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa, representado en este acto, por el Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, acuerdan:

- 1°.- A los fines de verificar el cumplimiento de las funciones que le son propias en virtud de lo dispuesto por la citada ley, la Dirección Nacional de Migraciones acuerda con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa delegar las facultades de ejercer el Control de Permanencia de extranjeros, dentro del ámbito de la Provincia, en su fuerza policial, contribuyendo de esta forma a disminuir el número de residentes extranjeros ilegales, y de detectar a dadores de trabajo y alojamiento a dichos infractores de la ley.
- 2°.- El Ministerio de Gobierno designará las unidades policiales que cumplirán las funciones migratorias mencionadas precedentemente, a fin de que la Dirección Nacional de Migraciones proceda a emitir la correspondiente Disposición.
- 3°.-La capacitación del personal que sea asignado para los Controles de Permanencia estará a cargo de la Dirección Nacional de Migraciones.
- 4°.-Se adjudicará a la Policía de la Provincia de La Pampa, el VEINTE POR CIENTO (20%) de las sumas que recaude en concepto de multas que se impongan en actuaciones iniciadas por dicha fuerza, de acuerdo a lo establecido por Disposición DNM Nro. 469/95.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, el Señor Director Nacional de Migraciones, Dr. Hugo Alberto FRANCO, y el Señor Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa, Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, en la ciudad de Santa Rosa a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete.-

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 6.218/97.-

SANTA ROSA, 20 OCT 1997

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1639 /97
EOC.



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 20 OCT 1997

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (1.768).-



[Handwritten signature]
Dr. PABLO JUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa